

# EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
 Asociados: La cuota que señale la  
 Asociación.  
 No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen  
 firmados, serán responsables sus  
 autores.  
 No se devuelven los originales.

## La cuestión palpitante

PARA RAFAEL ALTAMIRA.

Quiero consignar en las páginas de nuestra revista profesional, el buen efecto que me produjo la creación del cargo de Director General de Instrucción Pública; y doble al recaer en persona perita en el ramo, cosa estraña en un país donde se ha dado el caso de colgar la cartera de Marina á fulano que sólo conocía el mar *de vista*, y quizá aun en alguna *marina* de Baixeras ó de Urgel, preclaros artistas del pincel, toda vez que resulta imposible allá en los *madriles* asomarse al puerto. Estamos tan acostumbrados á la constante paradoja! Esta vez se ha dado en el clavo. Albricias y loado sea el inspirador!

Motivos tenía para regocijarme con vuestra designación. Desde el día en que el ínclito Maragall, aquel de quien vos dijisteis bellas palabras, honrando la moderna literatura catalana, hizome la presentación y elogio vuestro, por casualidad, no me han faltado ocasiones para conocer y seguir vuestra obra tan meritoria, como poco considerada; y sin esperar la consagración de allende los mares, que ha hecho decidir á gran número de admiradores de última hora, me convencí del valor de vuestros libros y estudios diseminados en multitud de re-

vistas. Mi convencimiento es hijo de lo aprendido leyéndoos. Pertenecéis á la gloriosa pléyade de maestros formados en el silencioso rincón de Oviedo, y sin abusar del pitón de un *Clarín*, que, de paso sea dicho, no fué muy amable con los catalanes, habéis ejecutado *solos* que os han conquistado la devoción de muchos. De aquí que supiera á gloria la acertada elección, toda vez que el Magisterio va á salir ganando y con creces, aunque de momento no lo parezca, atendido el barullo que reina.

De él me propongo hablar; ó mas bien: á propósito de él; toda vez que lego soy en materia legislativa; y, además, no es de mí gusto separarme de los asuntos interiores de la Escuela; considerando algo pernicioso para la clase el continuo zarandeo con el que se demuestra, por sobre de todo, una gran falta de compañerismo, cuando no algo de odio entre categorías, todo lo cual contribuye á dar pábulo á los que miran desdeñosamente la escuela pública, contribuyendo á desprestigiarla, causándole daño y más daño.

Creo firmemente que el mal viene de nosotros mismos. De mis lecturas y consultas ha nacido tal creencia que arraiga en mi cada dia más. Dos ó tres generaciones de maestros han vivido en el peor de los estados sociales, en ostracismo tremendo, en un vegetar desolador que no llega á comprenderse, formándose la tradición con todas sus adherentes. Como todas las grandes colectividades el Magisterio sufrió tiempo atrás una dolorosa sacudida; quedó aplastado, sin ánimo de redención, sin fuerza para sacudir el yugo, y todo porque en el crítico momento debió carecer de espíritus fuertes y viriles que empujasen la destrozada barca hacia tierra firme. Arreció el oleaje con ímpetu desesperante, y hecho astillas el bajel más ó menos resistente, quedó un triste madero al que vergonzosamente se han agarrado bandadas de parásitos con traza solamente para mantener á flote el germen degenerado de una institución tan gloriosa como la nuestra. Abandonadas las escuelas normales, sin los guardadores del fuego sagrado de la vocación, las invadieron numerosos grupos de desechos de otras carreras, y la reforma se iba haciendo imposible. Los pocos que entraron con rectas y sanas intenciones sufrieron lo increíble, debiendo luchar con todos los inconvenientes, y formarse ellos mismos con dolorosa lentitud y tremendas pruebas. De no haber sido así, no existiría esa legión de grandes maestros que asumieron, como el mismo *montón*, todas las maceraciones, azotes y befas, hasta llegar á la cima del calvario para presenciar la consumación del sacrificio más cruento; y todo en aras de una lucha que va retrasando más y más la soñada redención.

En épocas favorables tuvo España hombres capaces de obrar lo que hoy ya debe considerarse como milagro. Espíritu cultivado y mentalidad potente fué Cánovas del Castillo, y sin embargo contempló y conservó con sibarítica delectación el estado lastimoso de la escuela primaria. Y Cánovas del Castillo era hijo de un humilde maestro! Puede que, conociendo al dedillo el estado de la inmensa mayoría de los titulares, viera imposible la total liberación; pero lleva un tanto aplastante de responsabilidad porque, sinó procurar la mejora económica, al momento algo difícil, debía preocuparle la formación completa de maestros, reorganizando las normales, ampliando las materias y... en una palabra: procurar la mayor cultura de la clase. Así se ha ido abriendo camino á las instituciones particulares en los grandes centros de población, haciendo que los poderosos no echaran de menos la deficiencia de la escuela oficial, y por tanto, no sumaran sus fuerzas á las de los pocos que luchaban aun, para remediar el daño.

Y hasta aquí hemos llegado, observándose cierta posibilidad de nueva fase. Por de pronto merece consignarse como buen comienzo el abolir las ínfimas categorías, yéndose rectamente á regenerar la escuela rural, herida de muerte, baldón de la clase, prestándose á todas bajezas, á todas las inmoralidades, y por tal motivo, la que primeramente merece cuidado y solicitud. En ella forma un grupo de buenos maestros, con todo y no haber entrado por oposición. ¡Oposición! Palabra que encierra jugo de amargos desengaños. Bueno es que se pruebe la aptitud y los conocimientos, pero también debe probarse la vocación; y tal como anda el régimen de esos ejercicios, es imposible la justicia. El sistema libresco, el hartazgo de materias desordenadas, exigiendo peligrosos equilibrios de memoria... he aquí lo que triunfa; y ya sabemos cuan terrible resulta para la formación de temperamentos de completos pedagogos.

Al acudir á las actuales lides, precisa, aun para las inteligencias cultivadas, una preparación que pone en peligro lo que más vale: el criterio propio, la comparación, la consulta razonada y el método particular tan combatido y menospreciado por tribunales de rara heterogeneidad. Martí Alpera, algo ha dicho ultimamente: algo que debería de tenerse en cuenta.

No se ha pensado, acaso en la organización de oposiciones? Entendemos que es uno de los asuntos capitales.

No es mal que se exija la entrada por medio de oposición, pero antes debe procurarse que la oposición sea verdad y semilla de justicia. Tal como anda el juego en la actualidad, se atenta contra méritos

contraídos y contra respetables compañeros que no están en disposición de dejar por tiempo problemático su lejana escuela del privilegiado centro; ni mucho menos poner en peligro una cantidad demasiado respetable que llevará ahorrada á cuesta de grandes privaciones y sacrificios, ó bien pedida á prestado con un cúmulo de humillaciones y exagerada usura, y todo para alcanzar trabajo con que ganarse el triste pan cotidiano y nada más.

Acudan al *centro* ó á las capitales de distrito universitario los que aspiren á grandes prebendas, pero no se exija eso á los que deban regentar las humildes escuelas rurales.

Los individuos que forman los tribunales no cobran sus honorarios? Pues, por qué no pueden trasladarse á las capitales de provincia y hasta de partido, si conviene? Exíjanse, en hora buena, iguales cuestionarias, pero más razonables que los que privan.

Una cosa hay que solucionar: la situación de los interinos y sustitutos. Es algo delicado este asunto. Hay muchos que, anhelando la paz y el trabajo en una población rural, se han hecho víctimas perdiendo un tiempo precioso y la mitad del sueldo, á fin de acumular algunos años de servicios y entrar como entraron en propiedad los actuales de 500 y 625. Es verdad que estos no podían ascender ó pasar el límite, pero con tal contaban al entrar en filas. Los otros, no. De manera que los únicos que salen perjudicados en sus adquiridos derechos son los interinos y sustitutos. Si se otorga turno especial en oposiciones á los de categorías ínfimas, por qué no se iguala á los demás? Qué compensación alcanzan por sus sacrificios? Parece que los mismos legisladores se complacen en acrecentar conveniencias particulares. El bien general de la clase no tiende á procurarse por ningún lado. Se fomentan rencillas, envidias y animosidades; y de aquí la calma con que anda, si llega á andar, el plan de total reforma; pero reforma de provecho en todos sentidos para la clase toda.

Que polvoreda se ha levantado, santo Dios! De aquí la ceguera de ciertos compañeros al tratar y comentar las reformas. La discusión seria y razonada parece que no puede existir entre nosotros, y es lástima, toda vez que los poderes creerán en la imposibilidad de un arreglo.

Dice muy bien nuestro querido inspector don Manuel Ibarz: «La culpa de todo esto? En su mayor parte, nuestra y muy nuestra. Empleamos una táctica equivocada y, como es natural, los efectos contraproducentes. Menos lamentaciones; más valentía en cierta prensa que pasa por amiga de los maestros; una unión efectiva de todo el

Magisterio oficial para conseguir muy positivas ventajas, en lo cual nos dan ejemplo clases no más respetables que la nuestra; escrupuloso cumplimiento de nuestros deberes profesionales y un empeño en aumentar nuestra cultura para hacernos más fuertes y hacer valer mejor nuestros derechos».

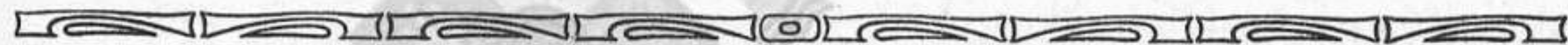
No es mal consejo este. Su resultado puede ser consolador, y norma para un próspero porvenir. El porvenir del Magisterio en nuestra patria! Es un punto de capitalísimo interés.

Algo parece que va á hacerse. Por de pronto la creación de una Dirección General para acabar con muchas anomalías. Vuestros méritos, vuestro saber, vuestros bríos y, sobre todo, vuestros deseos de hacer algo bueno, debiera conquistaros la confianza absoluta de los maestros todos, de los pobres maestros que han confiado y esperado de politicastos, viéndose convertidos en materia para abonar el campo de sus ambiciones.

El actual momento es de trascendencia suma. Calma y serenidad requiere; no vocerío y barullo. De todo hay. Procuremos que lo último no alcance mayores proporciones, de lo contrario no podríamos, no tendríamos derecho á quejarnos, y con razón podrían decirnos que no hacemos ni dejamos hacer nada bueno.

ANTONIO BUSQUETS Y PUNSET.

Rosas-Gerona-Abril de 1911.



## Lo esperábamos

Queremos refrescar ligeramente la memoria antes de justificar el título con que encabezamos estas cuartillas.

Es notorio que al volver el señor conde de Romanones al Ministerio de Instrucción pública en 1910, con todas sus iniciativas y con todas sus gratitudes y compromisos para con el Magisterio primario, la enseñanza y los maestros se felicitaron recíprocamente. El ídolo de los maestros haría el presupuesto para 1911, y nada más lógico que esperar de ese presupuesto la redención económica de la clase, tantas veces suspirada y fracasada tantas veces. Y en los órdenes moral y pedagógico había también derecho á esperar del señor conde reformas que dieran prestigio al maestro y que iniciaran siquiera venturosos frutos docentes.

Pero el conde de Romanones no podía ni acaso debía arrojar el lastre de sus legítimas ambiciones políticas, y aquella época era más política que pedagógica, y nuestro conde más político que ministro. De ahí que aparecieran decretos tan ridículos y desacreditados apenas nacidos como los del 15 de abril sobre provisión de escuelas y del 8 de junio preconizando la escuela graduada. La Memoria que dirigió á los diputados desautoriza á su autor—no el conde—para ocuparse en cuestiones de esta naturaleza.

Y así como el señor conde de Romanones aceptaba decretos de gente indocta que le ponían en ridículo, porque seguramente carecía de tiempo hasta para revisarlos con algún cuidado, D. Alvaro presentó al Congreso un proyecto de presupuesto *sin una peseta para aumentar los sueldos á los maestros*, con algunas para el personal de *escuelas graduadas que no existían*, dotando á los maestros de sección con 3.000 reales de sueldo, *sin casa, sin retribuciones ni prestigio, y exigiendo la previa oposición*, y otro puñado de pesetas para inspectores con *2.000 pesetas de sueldo sujetas al 12 por 100 de descuento*.

Creemos nosotros que no es imputable ciertamente esta obra al señor conde de Romanones, sino á la gente que le redeó. Pero el hecho indiscutible es que hizo el presupuesto y no destinó un solo céntimo á mejorar la situación económica de los maestros, que la reforma sobre escuelas graduadas fué todo lo desdichada que hemos probado no há muchos días, que dejó las Normales con todos sus defectos y que aumentaba la inspección con funcionarios famélicos.

Al señor conde de Romanones sucede Burell en el Ministerio, y modifica la obra económica del conde, reduciendo en una tercera parte la consignación para escuelas graduadas, aumentando en 500 pesetas el sueldo de los futuros inspectores, metiendo una millonada en el presupuesto para complacer á determinados individuos, sin orden ni concierto, y resistiendo las incesantes gestiones que cerca de él hicieron la Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario y otros elementos para que aceptara la escala de sueldos de la Asociación Nacional, y, en última instancia, para que del millón de pesetas para personal de escuelas graduadas, que Dios sabe si habrían de ser creadas, destinara 300.000 pesetas á elevar los sueldos de las categorías extremas, superior é inferior, de los maestros. Burell se niega en redondo y con tenacidad pasmosa á elevar una sola categoría, y no consiente, ahoga en sus principios hasta una iniciativa parlamentaria que la Comisión de Presupuestos del Senado aceptaba por unanimidad.

Con estos antecedentes, que la argumentación nos obliga á recordar, llegamos al pasado mes de enero, consumada la obra de Romanones y de Burell.

La Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario tiene la fortuna de interesar al frío Salvador y al idealista Altamira—así oíamos calificar á estos hombres, que nos parecen más prácticos que otra cosa—, y... aparecen los decretos de 25 de febrero, é inmediatamente después el despecho de unos, los egoísmos de otros, la inconsciencia en los más: las pasiones se desbordan; las ambiciones rompen todo prudente dique; empresas comerciales que meten la cizaña en el Magisterio; Asociaciones que irreflexivamente toman acuerdos de protesta contra los decretos *sin conocerlos*; maestros respondiendo á campañas interesadas iniciadas por quienes han podido favorecerlos y no lo han hecho; individuos favorecidos por los decretos, que rompen lanzas contra ellos porque no lo han sido en la medida que otros...

¡A qué seguir este cuadro de ruindades y miserias!

El decreto de sueldos no trae una escala definitiva, se limita á crear dos de sueldo decoroso, de dotación que nadie soñaba en conseguir por ahora, mejora la de todos los maestros y auxiliares de las escuelas superiores de España, la de los maestros con 825 pesetas de sueldo y la de los treinta primeros números de los Escalafones de maestros en todas y cada una de sus categorías. *Y esto se hace sin haber presupuesto para ello, tomándolo de donde no tendría adecuada aplicación, quizás, como iniciación de próximas y completas mejoras para la clase.* Por eso las personas imparciales, los maestros generosos, las Asociaciones de criterio propio han felicitado á don Amós Salvador y á D. Rafael Altamira, más que por lo que han hecho, con ser tanto, por lo que ya hay derecho á esperar de ellos y en plazo no lejano; y esas mismas personas y maestros y Asociaciones han dirigido al ministro y al director general de Primera Enseñanza las observaciones razonables que perfeccionan las disposiciones comentadas, y los señores Salvador y Altamira las estudian con cariño y las atienden y adoptan en el acto.

Pues bien: todo eso ha conseguido de Altamira y Salvador por la unión de los maestros—¡y quién sabe si por no haber maestros al lado de Salvador y Altamira!—, como se hubiera logrado, acaso, de Romanones y Burell si los maestros se hubieran agrupado de veras.

Y con esto llegamos adonde nos proponíamos; á saber: que si la verdadera unión de los maestros alcanza mejoras para la clase, y con

ellas su emancipación, es natural que los que medran y obtienen pingües negocios á costa de ello aisladamente procuren á todo trance evitar esa unión y destruir la hecha y respetable que hoy existe, y por eso anuncian un día la fundación de una Sociedad *gratuita* de asuntos pedagógicos que pronto cae en el descrédito y se descubre la ficción, y ahora recogen ó tratan de recoger á los maestros de 500 y 625 pesetas, únicos que les queden porque todavía no han visto claro, para llevar el cisma á la clase é interrumpir las grandes corrientes de aproximación y afecto de todos los maestros, á los que pretenden seccionar en castas para poner unos frente á otros y evitar á todo trance—que es la consigna—que se unan de verdad, ya que juntos no pueden ser seriamente atacados por la fiera, y solos, aislados, caen en sus garras y son prontamente devorados.

Nosotros, á reserva de volver sobre esta cuestión, que estimamos de importancia, decimos hoy á esos compañeros de 500 y 625 pesetas de sueldo:

Sabed que las leyes y decretos de todos los tiempos contemporáneos han exigido la oposición para obtener escuelas de 825 y más pesetas de sueldo; que los últimos decretos del señor conde de Romanones ratifican la exigencia y mandan que todas las secciones de escuela graduada, que todas escuelas, se provean por oposición y con 750 pesetas nada más, peladas y morondas, sin casa, ni retribuciones, ni nada más que las 750 pesetas, y que los maestros y auxiliares que quieran pasar á plazas de 825 pesetas había de hacer oposiciones en turno limitado, pero en las capitales de distrito universitario; que ya se han hecho esas oposiciones y se han colocado muchos maestros, porque los ejercicios son benignos, y que el Real decreto de 25 de febrero, de don Amós Salvador, os ofrece escuelas con 1.000 pesetas de sueldo mediante una oposición limitada también y seguramente en todas las capitales de provincia y con ejercicios breves y suaves, y dándoos á escoger nueva escuela con 1.000 pesetas ó las 1.000 pesetas en vuestra escuela actual, con derecho á la cuarta parte por adultos además de las 1.000 pesetas.

¿Os agradaba más una escuela en donde vuestro papel sería el de mero niño instructor y cobraríais 750 pesetas al año—la ofrecida por el señor conde de Romanones en su decreto de 8 de junio de 1910—, previa oposición *en capital de distrito universitario*, ó preferís una escuela con 1.000 pesetas de sueldo, casa y demás emolumentos, siendo maestros, no monitores ó auxiliares, y haciendo las oposiciones en las *capitales de provincia*—la prometida por D. Amós Salvador en su decreto del 25 de febrero de 1911?



Pues sabed también que trata de aislaros precisamente quien inspiró al señor conde de Romanones el decreto de 8 de junio de 1910, quien hizo el daño que eso representa, y que hoy, solapadamente, os adula y pretende retiraros de lo que únicamente puede á estas alturas lograr vuestro bienestar: la cohesión de los maestros, la Asociación Nacional del Magisterio Primario, que es la genuina representación vuestra y de todos los maestros y la que ha de pedir y alcanzar de los Poderes públicos, si todos marchamos juntos, la realización de las legítimas ambiciones y aspiraciones de los maestros oficiales de primera educación.

Elegid, ó esperad las instrucciones anunciadas.

(De *La Escuela Moderna*).

---

## Disposiciones varias

### ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

**31 de marzo de 1911.** (*Gaceta* del 7 de abril).—Real orden dictando reglas para la debida aplicación del Real decreto de 25 de febrero sobre aumento de sueldos á los maestros:

«Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de los preceptos contenidos en el Real decreto de 25 de febrero último, sobre aumento de sueldos á los maestros, nuevas categorías y denominación de las escuelas, y vistas las instancias y peticiones que se han formulado de conformidad con el artículo 12 de aquella disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> A los efectos del artículo 1.º remitirán las Secciones provinciales de Instrucción pública, en el término preciso de quince días, una relación certificada en la que conste el nombre, edad y actual destino de todos los maestros y maestras que, habiendo ingresado mediante oposición, desempeñen en propiedad escuelas dotadas con 825 pesetas anuales; entendiéndose que están excluidos, y por tanto no podrán, por virtud de dicho artículo, ascender al sueldo de 1.100 pesetas los que hayan obtenido su escuela por virtud del Real decreto de 31 de mayo de 1902 ó hayan ascendido por censo de población.

2.<sup>a</sup> Los maestros que se hallen desempeñando escuelas de 500 y 625 pesetas en comisión, después de haber servido otras de 825 obtenidas por oposición, podrán solicitar escuelas de 1.100 pesetas de las citadas en el artículo 1.º, con ocasión de vacante y siempre que no se haya anunciado su provisión.

3.<sup>a</sup> En la relación que menciona la regla 1.<sup>a</sup>, harán constar las Secciones la cantidad anual que por retribuciones perciban dichos maestros, con expresión de

si son con cargo al Tesoro ó á los presupuestos municipales, al objeto de resolver sobre el abono de diferencias en el caso de que resulten perjudicados con los nuevos haberes que se les asignan; entendiéndose que, en todo caso, las diferencias se abonarán previa declaración hecha por la Dirección general.

4.<sup>a</sup> Revisadas y aprobadas que sean dichas relaciones, se devolverán á las Juntas provinciales para que éstas reclamen los títulos administrativos á los interesados, consignen en ellos la diligencia del aumento de sueldo, y después de adherir las pólizas correspondientes, conforme á la vigente ley del Timbre, los remitan á las Juntas locales á los efectos de las diligencias de posesión; debiendo hacerse en todo caso constar que el derecho al percibo de la diferencia arranca de 1.º de abril de 1911.

5.<sup>a</sup> Los maestros que en la actualidad no tengan convenidas las retribuciones con los Municipios, ni las cobren con cargo al Tesoro, podrán seguir percibiendo las cantidades que los padres de los niños tengan á bien otorgarles en concepto de donación voluntaria, desapareciendo esta exacción cuando quede vacante la escuela.

6.<sup>a</sup> A los maestros de escuela de 825 pesetas de las Provincias Vascongadas y Navarra se les abonará, con cargo al presupuesto general, la diferencia entre el sueldo legal que hoy disfrutaban y el que pasen á percibir por virtud del artículo 1.º citado.

7.<sup>a</sup> Para cumplimentar lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto, por lo que se refiere á las escuelas de 625 pesetas que vaquen desde 1.º de abril próximo, los Rectorados harán, antes de anunciarlas para ser provistas por oposición con 1.000 pesetas, un concurso rápido, con el fin de que puedan obtener estas plazas por ascenso los que disfrutaban 500. Las plazas que no hayan sido solicitadas y las que queden vacantes de 500 pesetas por el ascenso, serán las que se anuncien á la oposición en el turno correspondiente y en la fecha que la Dirección general determine.

8.<sup>a</sup> Los títulos administrativos correspondientes á los ascensos, á que se refiere el art. 2.º, se expedirán por este Ministerio con arreglo al Escalafón, una vez terminado éste definitivamente con la fusión de maestros elementales y de párvulos.

La fecha de expedición no será obstáculo para que se les acredite la diferencia de sueldo á contar desde 1.º de abril próximo.

9.<sup>a</sup> Ocuparán las plazas de 4.000 pesetas los cinco primeros lugares del Escalafón de maestros superiores que hoy disfrutaban 3.000, y las maestras que en iguales condiciones figuren también en los cinco primeros números del suyo.

A las 20 plazas de 3.500 pesetas ascenderán los siete maestros y siete maestras superiores restantes, y tres maestros y tres maestras que sean los primeros lugares del Escalafón de 2.750.

Las 24 plazas que resulten vacantes de 3.000 pesetas, serán ocupadas por 12 maestros y 12 maestras, por el mismo orden referido del Escalafón, y á las 30 plazas de 2.750 que queden por el anterior movimiento, pasarán 15 maestros y 15 maestras de 2.250.

Las 30 de 2.500 serán ocupadas, respectivamente, por 15 y 15 de 2.000, y en igual forma, siempre por el Escalafón, se proveerán las 30 de 2.000, 1.650 y 1.375.

10. En el caso de que por esta corrida de escalas correspondiese el ascenso á algún auxiliar, podrá éste optar entre el disfrute de dicha mejora, perdiendo los beneficios que en relación con la Real orden del 6 de diciembre último pueden corresponderle, ó renunciar el ascenso de escala, para en su día, cuando hayan transcurrido los años señalados, ascender por virtud del desdoble.

11. Si por el movimiento anteriormente indicado correspondiera el ascenso á cualquiera de los maestros que sirven en las Provincias Vascongadas ó Navarra, se abonará, con cargo al presupuesto general, la diferencia correspondiente entre el haber que perciben y el que se les asigna por el ascenso.

De igual modo se abonarán las diferencias en los casos á que se refieren los artículos 3.º y 7.º

12. Los maestros y maestras de las escuelas públicas elevadas á la dotación de 1.100 pesetas, deberán formular en este año, al tomar posesión de sus nuevos sueldos, un presupuesto adicional de los servicios de material de sus escuelas diurnas y de adultos, en los que han de proponer á las Juntas provinciales la inversión que ha de darse á la diferencia de dotación entre los sueldos anteriores y los nuevos que deban percibir.

Los secretarios de las Juntas, jefes de las Secciones de Instrucción pública, darán á estos presupuestos adicionales la tramitación establecida para los presupuestos de las atenciones ordinarias del año, y remitirán á la Dirección general certificaciones supletorias de estas adiciones, redactadas como lo están los modelos utilizados en las atenciones generales, y que servirán de base para la expedición de los libramientos necesarios al pago por los habilitados de los expresados aumentos de consignación de material.

Las mismas reglas deberán seguirse en las atenciones de material por los jefes de las Secciones de Instrucción pública de los Gobiernos civiles en la elevación de sueldos á que se refiere el artículo 2.º del Real decreto.

13. Por este año no producirán elevación ó aumento de dotación de material los servicios de las escuelas de 2.250, 1.900, 1.625, 1.350 y 1.075, que mejoran de sueldo conforme al precitado Real decreto, pero cuyos maestros habrán de seguir percibiendo en este ejercicio sus antiguas dotaciones de material hasta el próximo año de 1912, en cuya fecha les será asignada la que les corresponda con arreglo á sus nuevos sueldos.

14. Las vacantes existentes, cuya provisión no se haya anunciado, de escuelas dotadas con 500 y 652 pesetas, se proveerán por oposición, con 1.000.

En las convocatorias se especificará el sueldo anterior de cada una de las escuelas que se incluyan en las oposiciones.

Lo mismo se hará al anunciar las correspondientes á las actuales de 825 pesetas.

15. Para determinar el turno, se adjudicará la primera al restringido entre maestros.

Los maestros que por esta oposición restringida obtengan escuelas de 1.000

pesetas, podrán optar entre la plaza que se les adjudique ó la que desempeñan la cual se elevará para este efecto al nuevo sueldo indicado.

En este caso la plaza anunciada se agregará á otra convocatoria posterior con el turno que corresponda; bien entendido que nunca podrá proveerse en cada oposición mayor número de vacantes del que á la respectiva convocatoria comprendiese, sin que puedan, por tanto, proponerse aspirantes para las resultas que las renunciaciones referidas produzcan.

16. Para la práctica de estas oposiciones en turno restringido, y con el fin de que puedan acudir á ellas fácilmente los maestros que lo deseen, se dictarán disposiciones especiales.

Los títulos correspondientes á los nuevos sueldos establecidos por el artículo 3.º se expedirán á petición de los interesados, que estos deberán formular por conducto y con informe de las respectivas Juntas provinciales.

No darán lugar estos ascensos ó aumentos de material hasta el próximo presupuesto.

Las vacantes que existan se proveerán, desde luego, con el nuevo haber que se les asigna.

17. Continúan facultados los Ayuntamientos para señalar cantidades en concepto de compensación de retribuciones, premios y aumentos voluntarios, entendiéndose siempre que ese abono ha de hacerse con cargo á los presupuestos municipales.

Asimismo los Ayuntamientos vendrán obligados á satisfacer á los maestros que puedan resultar perjudicados con los nuevos sueldos, la diferencia, con cargo á los presupuestos municipales, entre el nuevo haber y el total que antes percibían, cuando las retribuciones estén á su cargo.

18. A los efectos del artículo 6.º, se entenderá que los maestros y maestras que en la actualidad perciban premios y aumentos voluntarios continuarán disfrutándolos durante su vida profesional en la misma escuela, y que en cuanto cesen por traslado ó por cualquier otra causa en ella dejarán de percibirlos, no pudiendo volver á acreditarse á sus sucesores en el cargo, ni á él mismo, si por cualquier incidencia volviera á servirlo, en la parte que grave los presupuestos del Estado.

Igual criterio se seguirá cuando ascienda sin cambiar de localidad; también desaparecerán, al vacar las escuelas, las diferencias que se abonen por los nuevos sueldos.

19. El sueldo de 1.000 pesetas á que pasan las plazas actualmente dotadas con 500 y 625 se considera como único, haciéndose constar así en la convocatoria.

20. Las secciones provinciales de Instrucción pública remitirán, para el debido cumplimiento del art. 7.º, una relación certificada de los maestros á quienes deba concederse remuneración, especificando el cargo que desempeñan y la retribución que les corresponde en relación con el último censo de población aprobado definitivamente.

21. A los efectos del art. 8.º, se entenderá que las plazas de maestros de sec-

ción de las graduadas que se provean en propiedad de hoy en adelante se anunciarán con el sueldo que corresponda á la categoría de la escuela, según las localidades.

Los auxiliares que sirvan actualmente y en propiedad secciones de escuela convertida en graduada, podrán continuar en ella como maestros de sección, y se les aplicará, en cuanto al sueldo, la regla 1.<sup>a</sup> de la Real orden de 6 de diciembre de 1910, del mismo modo que para los de graduadas anejas á las Normales dispone el art. 9.<sup>o</sup> del Real decreto de 25 de febrero último.

22. La fecha desde en que han de empezar á contarse los tres años necesarios para que á los auxiliares de las escuelas graduadas comprendidos en el párrafo 2.<sup>o</sup> de la regla anterior y los de las anejas á las Normales se les aplique la regla 1.<sup>a</sup> de la Real orden de 6 de diciembre último, será la de 1.<sup>o</sup> de abril del año actual.

23. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11, las escuelas que vaquen en lo sucesivo se llamarán, y con esta denominación se extenderán los nombramientos, Escuela Nacional de primera enseñanza.

24. Los ascensos que correspondan á los maestros por el movimiento de las escalas, pueden ser renunciables.

25. Los casos que por su especialidad no hayan sido previstos en estas Instrucciones se resolverán por disposiciones aparte, á petición de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1911.—*Salvador*.—Señor director general de Primera Enseñanza».

---

## CRÓNICA GENERAL

**Importante.**—Hasta hoy han respondido favorablemente á la conclusión primera de la conversa de 1.<sup>o</sup> de marzo, las siguientes librerías que recomendamos con interés y en especial á los maestros:

Librería de Joaquín Serra, Besalú, 18	Figueras
Id. de P. Alegrí Beya, Juan Matas, 17	id.
Id. Dalmáu Carles, Plaza Aceite, 1	Gerona
Id. Franquet Serra, Platería, 26	Gerona
Id. Francisco Geli, Platería	id.
Id. Ruiz y Feliu, Hispano-Americana, Pelayo, 52	Barcelona
Id. José Masdevall, Paláu, 16 (Rambla).	Figueras

(Continuaremos las casas que respondan á nuestro llamamiento.)

Las citadas librerías hacen una bonificación á la Asociación de

Maestros. Desde 1.º de junio disponen de un talonario en esta forma:

(Parte que se entregará al Maestro al hacer efectiva una factura).

Librería de .....

Bono de ..... por ciento sobre el íntegro de la factura Núm. ....

de D. .... de ptas. ....

..... de .....

**Nota.**—Este bono es cobradero solamente por el Presidente de la Asociación del partido respectivo ó un delegado expreso de la misma.

Los Maestros al abonar una factura solicitarán el bono anterior, que entregarán al Secretario ó Presidente de la Asociación, quien semestralmente ordenará el cobro ingresando los fondos á la Asociación y dando cuenta de ello á la misma.

Para demostrar que hay verdadera solidaridad y espíritu de conservación ni un solo Maestro debería proveer en otras casas que las que constan en la lista anterior, las cuales á su vez prueban interesarse por nuestras asociaciones, que son, en suma, nuestros ídolos.

Estos bonos están en circulación desde 1.º de junio de 1908.

\* \* \*

### **Asociación del Magisterio del partido de Olot**

Se convoca reunión general para el martes, 18 de los corrientes, á las diez de la mañana y en el sitio de costumbre.

Se llenarán los cargos de Delegado de la sección primera y Vicepresidente de la Asociación, vacantes por traslado de D. José Sorigué, y se conversará detenidamente sobre las últimas reformas.

Tortellá, 4 abril de 1911.—El Presidente, *Juan Bosch Cusí*.

\* \* \*

Desde el sábado último, 8 de los corrientes, queda abierto el pago de los haberes de los maestros jubilados y pensionistas del Magisterio de primera enseñanza de la provincia.

\* \* \*

Nuestro compañero Sr. Oliveras, maestro de Dás, al ser nombrado para la escuela de Ullá nos encarga le despedamos de sus compañeros del partido de Puigcerdá á los que, juntamente con los de la provincia, ofrece su nuevo destino para cuanto pueda serles útil.

\* \* \*

Los *alumnos y ex-alumnos* de la Escuela que en esta ciudad dirige D. S. Santaló han fundado una pequeña sociedad con los siguientes fines: 1.º Mantener siempre vivo el más estrecho compañerismo. 2.º Ayudar material, moral é intelectualmente á los socios que lo necesiten. 3.º Fomentar los paseos y excursiones escolares. 4.º Favorecer la cultura de los socios con la adquisición de revistas ilustradas. 5.º Proteger á los animales y velar por el respeto al árbol.

Actualmente cuenta con 117 socios que pagan una cuota mensual de diez ó de veinte céntimos, con cuyo producto han adquirido ya una pelota de Foot-ball, y compran «Por esos mundos», «Nuevo Mundo» y «Patufet».

A los socios de tan simpática entidad les ha salido un protector, el propietario del cine *Coliseo Imperial*, D. Martín del Olmo, quien da entrada á las sesiones cinematográficas á todos los socios pagando solamente cinco céntimos. Y los niños, agradecidos, en *reunión general* acordaron nombrar socio honorario al Sr. del Olmo.

\* \* \*

Han llegado á esta redacción los cuadernos 59 y 60 de la *Crónica de la Guerra de Africa*. En el 59, concluye la narración de los hechos acaecidos al finalizar el mes de Diciembre y comienza el relato que continúa en el 60 del «Viaje del Ministro de Fomento á las nuevas posesiones de Africa», hecho por el ilustrado ingeniero don Pedro García Faria.

El texto de dichos cuadernos, lo mismo que el de los anteriores está ilustrado con multitud de fotograbados.

Los pedidos de dicha obra, pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones ó al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140. —Barcelona.

\* \* \*

Hemos recibido los cuadernos 26 y 27 del *Atlas Pedagógico de Es-*

*paña*, obra de grande utilidad para el estudio práctico y completo de nuestro suelo, publicada por la casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona. Cada cuaderno se compone de un mapa de la provincia tirado á nueve colores, para que se distinguan á simple vista las divisiones judiciales, y de cuatro hojas numeradas; corresponde á los partidos judiciales y ayuntamientos, estando los nombres de éstos únicamente marcados con la inicial; los tres mapas restantes son completamente mudos, el segundo es igual al primero; pero en él se han suprimido las iniciales; el tercero corresponde á las vías de comunicación (ferro-carriles y carreteras) y el cuarto á los sistemas orográfico é hidrográfico y está impreso á dos tintas.

El cuaderno 26 corresponde á la provincia de *Castellón* y el 27 á la de *Cádiz*; este cuaderno, lo mismo que los sucesivos, llevan una hoja más con la descripción de la provincia, habiéndose suprimido ésta del dorso de cada mapa.

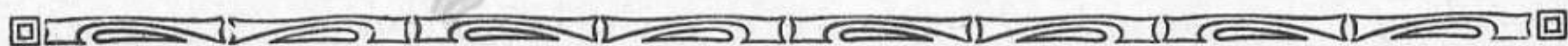
El precio de cada cuaderno es de *cincuenta céntimos* de peseta.

Los pedidos de dicha obra, pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones ó al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140.— Barcelona.

\* \* \*

Todo maestro y maestra de escuela de 825 pesetas que hubiere ingresado mediante oposición debe remitir sin demora al jefe de la Sección de Instrucción pública una nota en que conste la fecha exacta de su nacimiento.

Lo mejor sería que remitiesen los interesados su fé de pila ó la partida de nacimiento; pero la urgencia del caso ha obligado á reclamar de momento una nota que el mismo maestro autorizará.



— ANUNCIOS —

Una página. . . . .	15 pesetas trimestre
Media página. . . . .	8'5 » »
Cuarto de página. . . . .	5 » »

Dirijirse á la Administración.

Imprenta y Librería de Vda. é Hijo de J. Franquet y Serra, Platería 26 y Forsa 14.— GERONA.